

# LA CONFLICTIVIDAD ANTISEÑORIAL. LOS PLEITOS DEL DUQUE DE MEDINACELI CON SUS VILLAS DE OLIVA DE LA FRONTERA Y VALENCIA DEL MOMBUEY POR EL DOMINIO DE LAS DEHESAS

*Manuel Sánchez Gómez Coronado*

Profesor de Secundaria en el I.E.S. Suarez de Figueroa. Zafra

*Durante toda la Edad Moderna se produjo en las villas del ducado de Feria una honda conflictividad antiseñorial que, jalonada por varias pausas y períodos de tranquilidad, se prolongó hasta la segunda mitad del siglo XIX. Los dos focos de conflicto más importantes coinciden con dos zonas del Ducado en las que el señor ejercía el señorío mixto: una formada por las villas de Oliva de la Frontera y Valencia del Mombuey, y la otra por Nogales y el Marquesado de Villalba. El origen del problema parece provenir del afán de los señores de controlar a los habitantes de las villas de su jurisdicción y de incrementar los derechos de la Casa de Feria durante el siglo XVI. El IV Conde de Feria, don Pedro, otorgó sendas ordenanzas a ambas zonas, en ellas se regulaban los derechos del señor y las obligaciones de los labradores y de los ganaderos que aprovechaban las hierbas y frutos de las dehesas, y a su vez se arbitraba el castigo para las infracciones y se indicaban quienes eran los jueces competentes para dictar las sentencias.*

El malestar de Oliva y Valencia del Mombuey se manifestó ya, en la segunda mitad del siglo XVI, de una manera evidente pues, en 1581, el Ayuntamiento de Valencia puso una demanda al duque de Feria en la Chancillería de Granada. En ella se le discutía al señor su pretendido dominio solariego, mientras que el Concejo se atribuía la jurisdicción en primera instancia para los Alcaldes Ordinarios, el nombramiento de los guardas de las dehesas, y se asignaba al Común el condominio, con el Duque, de la dehesa del Bravero; asimismo se denunciaban las prácticas señoriales abusivas: nombramiento de guardas en las dehesas concejiles, cobro de terrazgos, y exigencia a cada vecino de una carga de paja como impuesto feudal. La Chancillería dictó sentencia corrigiendo los abusos del Duque, pero no otorgaba a los vecinos más

derechos que los tradicionales. Oliva inició en la misma época otra demanda, por causas similares, que se suspendió por razones que nos son desconocidas.

A mediados del siglo XVIII, tras un largo paréntesis impuesto por las calamidades y despoblación acaecidas en varias guerras, afloraron nuevamente los conflictos. Para entonces el ducado de Feria se había integrado en el círculo de una de las más poderosas familias nobiliarias, pues en 1700 Nicolás Fernández de Córdoba-Figueroa heredó el título de X duque de Medinaceli y reunió en sus manos, entre otros, tres importantes títulos: el ducado de Medinaceli, el marquesado de Priego y el ducado de Feria. La causa determinante de los conflictos en el siglo XVIII fue la necesidad, por parte de la administración ducal, de dominar completamente las dehesas. En Oliva de la Frontera y Valencia del Mombuey



buey los derechos ducales resultaban muy complejos, pues en ambos pueblos la Casa ducal poseía sendas dehesas en condominio con el Común de vecinos, y cobraba las alcabalas y además los diezmos y primicias de granos y ganado de todas las especies que se criaban en los términos, así como la mitad de los terrazgos de las dehesas. La costumbre, a lo largo de siglos, había dado lugar a un condominio en el aprovechamiento de las dehesas del Campo en Oliva y de la del Bravero en Valencia de Mombuey entre el Duque y el Común de vecinos de ambos pueblos. Estos podían disfrutar libremente de las hierbas de agostadero, desde el 25 de marzo al 29 de septiembre, y de la bellota, mientras que el Duque se reservaba las de invernadero y el granillo

de bellota. Los vecinos de Oliva hacía más de un siglo que aprovechaban las hierbas de invierno de la dehesa del Campo y de la de Monturque en Jerez de los Caballeros y pagaban por ello al Duque 13.000 reales al año. En la segunda mitad del siglo XVIII se produjo un incremento muy sustancial de los arrendamientos de las hierbas de las dehesas y un acaparamiento de éstas por los trashumantes riojanos de la Mesta, que trasladaban sus ganados merinos a Extremadura, para pasar el invierno, atraídos por la benignidad del clima y por la finura de sus pastos. La administración ducal cayó en la tentación de procurar obtener mayores beneficios de estas fincas y produjo un malestar profundo entre los vecinos. Las dos villas pusieron todo su empeño

en desembarazarse del pesado yugo que quería imponerles el señor. Oliva llevó la iniciativa porque era la más poblada y rica.

El conflicto se dilucidaba entre dos contendientes: el Duque y el Común de vecinos de ambos pueblos. El duque de Medinaceli, noble poderoso, señor de inmensas posesiones y titular de varios estados señoriales, de los que el de Feria representaba una pequeña parte, deseaba obtener de sus bienes extremeños mejores rendimientos una vez que había logrado recuperar su pleno dominio de ellos, después de un siglo de tener concursadas sus rentas. Para conseguirlo había de apoyarse en los trashumantes a los que deseaba arrendar sus dehesas, mejor que a los vecinos, consciente de que obtendría mejores precios y un pago más seguro.

La otra parte del litigio, el Común de vecinos de Oliva y Valencia del Mombuey, estaba dominado por un grupo dirigente de Oliva, formado por varios ganaderos de porcino ibérico, entre los que destacaba Juan Bautista Román, escribano del Ayuntamiento y mayordomo del Duque en Oliva, el cura Guillén, con intereses ganaderos en la dehesa, Lope Gonzalo Lobo, rico agricultor de Aracena que administraba los bienes de Propios y la dehesa del Campo. Estos pudientes estaban apoyados por las familias más ricas de Oliva y manejaron a su antojo al Común de vecinos para conseguir sus propósitos. Contaban con la inestimable ayuda económica de un trashumante riojano, Francisco Pérez Caballero, que a cambio de su apoyo conseguía las hierbas de las dehesas concejiles a un precio muy favorable para sus intereses. José

Pérez Caballero, hermano de Francisco, prestaba su asesoramiento legal y ejerció de abogado de las villas en los pleitos.

El primer pleito, antes de la época más virulenta, se planteó en 1751 por el concejo de Oliva ante la Chancillería. Los vecinos solicitaban las mismas cuestiones que Valencia del Mombuey en el siglo XVI: la exención del pago de terrazgos en las dehesas de Propios, el condominio de las dehesas del Campo y Monturque, y la preeminencia de los Alcaldes Ordinarios, en primera instancia, respecto al Alcalde Mayor de Zafra. El Tribunal despachó en 1768 la ejecutoria del pleito que limitaba el derecho del Duque a cobrar terrazgos en las dehesas concejiles pero le otorgaba la propiedad total de la dehesa de Monturque, mientras que a los vecinos se les reconocían los derechos en la dehesa del Campo.

El enfrentamiento adquirió extraordinaria complejidad, a partir de este pleito, centrándose en dos direcciones: el dominio de las dehesas y los derechos ducales en las villas. Con respecto al primero de los litigios contemplamos la pretensión de la Contaduría de arrendar las hierbas de la dehesa del Campo a los trashumantes a partir de la invernada de 1768-69. El Común reaccionó y defendió ante el Consejo de Castilla su derecho de preferencia en el arriendo. Este asunto se dilucidó simultáneamente a un pleito de tasación de las hierbas, iniciado por el Duque que pretendía revalorizar sus rentas. A la postre, aunque el Consejo reconoció el derecho de preferencia de la villa, el Duque logró una tasación de 28.000 reales al año muy acorde con sus inte-

reses. En esta misma época los trashumantes arrendaban la dehesa del Bravero por un largo período de tiempo.

La presión ducal sobre las dehesas fue el factor decisivo que empujó a las villas de Oliva y Valencia a llevar el conflicto al terreno jurisdiccional. En 1775 plantearon una demanda de tanteo de la jurisdicción ante el Consejo de Castilla. Consiguieron éxitos iniciales y en 1778 el auto de vista les reconocía el tanteo y tasaba el precio que las villas debían pagar por los derechos ducales. A partir de esos momentos la administración del Estado de Feria reaccionó enérgicamente, y el abogado ducal denunció a las autoridades de Oliva ante el Consejo acusándolas de malversación de caudales públicos. El Alcalde Mayor de Jerez, comisionado en Oliva durante 1779 y 1780, demostró los manejos ilegales en la gestión de las dehesas de Propios y del Campo. Se procesó a los dirigentes Lope Lobo, Román y Guillén, así como a un grupo de vecinos que había desempeñado cargos concejiles. Los resultados fueron multas, embargos y huida de los dirigentes a Portugal, con lo que quedó decapitado el movimiento antiseñorial. En el Ayuntamiento se nombró a personas de la confianza del Duque y la jurisdicción la asumió un Regente. Mientras tanto, el pleito de tanteo siguió su curso. En su alegato final el abogado de los vecinos, Pérez Caballe-

ro, desmintió las afirmaciones de los testigos que había presentado el Duque. Aseguraba que los vecinos eran jurisdiccionales, que las villas habían salido de la Corona por donación sin que se hubiese incluido el dominio solariego, y que en las ventas a la Casa de Feria no se transfirieron otros derechos que los de la escritura de compra. En su opinión, la escritura de población estaba plagada de defectos y, por ello, los diezmos y primicias eran ilegales. Justificaba la actuación de los dirigentes en la administración de los bienes públicos, y ponía ejemplos de pleitos de tanteo en los que se había dado la razón a las villas. El abogado ducal, en su alegato, relataba el comportamiento ile-



gal de los dirigentes, su malversación de los caudales del concejo de Oliva, y defendía el carácter de señorío solariego del que era titular el duque de Medinaceli.

El Consejo, en auto de revista de agosto de 1783, declaró que en el tanteo solamente se integraban la jurisdicción, el señorío y el vasallaje, es decir los derechos a elegir los cargos concejiles. Se excluían, por tanto, las alcabalas, los diezmos, las primicias y las hierbas de las dehesas.

La enérgica actuación del alcalde mayor de Jerez y la sentencia del Consejo de Castilla en el pleito de tanteo anulaban el movimiento antiseñorial y las dos villas se mantuvieron en paz durante algunos años. El Común de Oliva continuó aprovechando las hierbas de la dehesa del Campo por 28.000 reales al año, mientras que un trashumante riojano arrendaba las del Bravero. En 1789 cesó el Regente nombrado por el Consejo. El trashumante Pérez Caballero regresó a Oliva y creó un nuevo núcleo antiseñorial que reverdecía los conflictos. Manejando el concejo lograron que en 1794 el alcalde ordinario de Oliva interpretase a favor de las villas la ejecutoria del pleito de tanteo, dando posesión a los concejos de los derechos señoriales. De tal forma que nombraron administrador de todos los bienes al trashumante y en diciembre realizaron las elecciones concejiles de los dos pueblos sin intervención del Duque, dándole a entender que se desligaban de la Casa de Feria. El Consejo de Castilla decretó, varios días después, la anulación de estos actos y la devolución al Duque de sus bienes y derechos. Posteriormente se



*El malestar de Oliva y  
Valencia del Mombuey  
se manifestó ya en la  
segunda mitad del  
siglo XVI*



efectuó la medición de los términos municipales para averiguar el precio de la jurisdicción, pero se suspendió el procedimiento porque los vecinos no estaban interesados en pagar cantidad alguna por meros derechos jurisdiccionales.

Los últimos años del siglo XVIII se caracterizaron por un cansancio en la lucha antiseñorial y la búsqueda de un acuerdo, favorecido por el fallecimiento del trashumante Pérez Caballero tras más de veinte años de pleitos infructuosos. En los inicios del siglo XIX, una grave crisis económica provocó el atraso del pago de la renta de la dehesa de Oliva durante 1803-1808. Mientras los vecinos de Valencia del Mombuey plantearon, ante el Consejo en 1802 y ganaron su derecho de preferencia respecto a los forasteros en el arriendo de la dehesa del Bravero.

En la etapa final del Régimen Señorial entre 1808 y 1837 se acumularon

los problemas en el Estado de Feria: crisis demográfica y económica en los pueblos, disminución de las rentas del señorío, crecimiento de los débitos, interferencia de las autoridades municipales, pleitos de los pueblos contra el Duque poniendo en discusión sus derechos y bienes.

En Oliva y Valencia del Mombuey la guerra de Independencia complicó la situación. El mayordomo de Oliva se trasladó a Zafra y abandonó la administración de los bienes ducales, con lo que se atrasaron los pagos de la renta de la dehesa. Los oliveros suministraron varias partidas de trigo a las tropas contendientes, mientras que el Duque no colaboró con nada. Ellos, al finalizar la guerra, plantearon que el señor pagase lo que le correspondía en el suministro de granos, mientras que éste presionaba para cobrar la renta de la finca. Se celebraron conversaciones para llegar a un acuerdo, pero sin resultado alguno, por lo cual en el año 1826 los débitos ascendían a 414.000 reales, a los que había que sumar los 169.000 de las deudas producidas en el siglo XVIII. En los años treinta la situación económica se deterioró tanto en Oliva que el Común se veía incapacitado para pagar los arriendos de la dehesa y la administración ducal redujo a la mitad el precio de las hierbas. La misma crisis económica se observó en Valencia del Mombuey, y los vecinos no pudieron pagar el arriendo del Bravero en el período 1808-1820. El Contador denunció estos hechos ante el juez de Jerez y se embargaron los bienes de fiadores, aunque no sirvió para enjugar totalmente la deuda. El Contador pretendía arrebatar a los vecinos sus dere-

chos en la finca y arrendarla a ganaderos que pagasen más puntualmente. El juez de Jerez ordenó, en diciembre de 1821, que el Duque podía disponer del agostadero y bellota de la dehesa. La villa recurrió la sentencia y el juez rectificó su decisión reconociendo los derechos del Común, pero el Contador arrendó las hierbas de invierno de la finca a los ganaderos extremeños desde 1826 hasta 1844, por 12.000 reales al año.

La ley de 26 de agosto de 1837, que abolió definitivamente el régimen señorial en España, evidenciaba el compromiso del Nuevo Régimen con la nobleza. Solamente se obligaba a los señores jurisdiccionales a la presentación de sus títulos en el plazo de dos meses. El Contador se encargó de conseguir que las rentas ducales se considerasen de carácter privado, y el principal escollo que debía salvar era el corto plazo para la presentación de títulos.

En Oliva y Valencia se obró con exquisita cautela y se solicitó ante el juez de Jerez de los Caballeros el reconocimiento de que el término de ellas era de su propiedad particular por ser de señorío territorial y solariego. Por auto de 22 de marzo de 1839, el juez denegó la pretensión y ordenaba el secuestro de todas sus pertenencias. La administración ducal apeló ante la Audiencia de Cáceres, donde se le reconocieron como propiedad particular las tierras y las rentas que cobraba en ellas.

Los vecinos de Valencia y el Duque tuvieron un pleito por la propiedad de la dehesa del Bravero en la Audiencia de Cáceres y en el Tribunal Supremo. Para evitar los gastos llegaron a un

acuerdo en 1841. Se reconocía al Duque como dueño de la finca, arrendaría sus derechos a los vecinos por 1.100 escudos de manera perpetua y se le pagarían los terrazgos de las tierras de cultivo de ella. En 1854 el Duque les ofreció venderles la finca y los vecinos rechazaron la ocasión ante la cantidad exorbitante que pedía. En 1865 se hizo una conciliación amistosa para solucionar el problema del pago de terrazgos. El Común pagaría 11.000 reales por las hierbas y bellotas y 250 escudos por los terrazgos.

Mientras el Común de Oliva continuó arrendando las hierbas de invierno por 14.000 reales hasta 1851, y posteriormente se subió hasta 17.500. En la década de los ochenta se arrendó por 7.000 pesetas, para coincidir con los 28.000 reales que había establecido el Consejo de Castilla en el siglo XVIII. La decisión del Consejo ordenando que

los vecinos de Oliva pagasen de forma perpetua la misma cantidad por la dehesa del Campo, y la consecución de una renta fija por los de Valencia para la del Bravero en la centuria siguiente ocasionaron que el tiempo fuese un aliado de los vecinos. Una vez superado el difícil período de transición del Antiguo al Nuevo Régimen y siguiendo una inteligente política de pactos con el Duque se consiguieron dos objetivos fundamentales: reconocimiento de los derechos vecinales en las dehesas y mantenimiento de las rentas fijas en los arriendos. El comportamiento de los precios en el siglo XX, y principalmente la alta inflación desde final de la guerra civil ha determinado que las rentas de la Casa ducal quedasen reducidas a unas cifras ridículas y que mientras el titular de las fincas sigue siendo el Duque, los vecinos gozan de todos los aprovechamientos de ellas.

